

**MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA**

Interesado/a	Expediente
JUNTA MUNICIPAL DISTRITO DE CHAMARTÍN	105/2026/00863
Tipo de expediente	
FIESTAS SAN MIGUEL 2026	
Emplazamiento	
CL PRINCIPE DE VERGARA NUM 142	

Por parte de estos Servicios Técnicos se adjunta plano y se informa a continuación de las consideraciones, prescripciones y normativa que deberán cumplir las casetas, atracciones y tómbolas ubicadas en el Recinto Ferial correspondiente a las Fiestas del Distrito de Chamartín 2026.

El presente informe se emite sin perjuicio de otros procedimientos y autorizaciones administrativas que sean necesarios.

CONDICIONES TÉCNICAS

El adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones:

Asegurar el correcto desarrollo de las actividades previstas, así como las infraestructuras y servicios auxiliares que resulten necesarios para la ejecución de las Fiestas, por lo que deberá proveerse de las oportunas autorizaciones gubernativas y municipales que resulten necesarias. Se relacionarán las distintas medidas de autoprotección y evacuación disponibles en función de cada eventualidad que se pueda producir, especialmente en los periodos de mayor ocupación del recinto.

Los grupos electrógenos que se utilicen deberán estar insonorizados, y el alumbrado público será suficiente y estará sujeto a las mismas condiciones técnicas que las demás instalaciones. De acuerdo con la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad se debe presentar justificante sobre la excepcionalidad que el uso de grupos electrógenos supone. El equipo será de aquellos que produzcan menos emisiones, preferiblemente de combustibles gaseosos (gas natural y gas licuado del petróleo GLP). El punto de evacuación de gases de los grupos electrógenos se situará a 15 m de cualquier hueco receptor y a una altura de 2,5 m de la zona pisable. Los grupos electrógenos deberán contar en todo caso con certificación "Fase V" o superior.

Control de equipo de sonido. El autorizado, siguiendo las directrices de la JMD de Chamartín, deberá adoptar las medidas adecuadas para que los equipos de sonido instalados en tómbolas, aparatos verbeneros y otros puestos, se desconecten durante el tiempo necesario para el desarrollo concreto de actuaciones específicas, cuando las circunstancias así lo aconsejen. En cuanto a los niveles de emisión sonora, será de aplicación el contenido de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), de 25 de febrero de 2011. Se presentará memoria que defina las características de los equipos musicales, megafonía, etc. La superación de los niveles sonoros (55dB de 7:00 a 23:00 h o 45 dB de 23:00 h a 7:00 h) deberá ser objeto de la correspondiente autorización por el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

El adjudicatario deberá presentar un proyecto para la instalación eléctrica que incluya una memoria descriptiva y planos con esquemas de la propia instalación y de los cuadros eléctricos. La ubicación,

105/2026/00863

Página 1 de 7

Información de Firmantes del Documento



tipo y especificaciones de los generadores se diseñarán de tal forma que no afecten el correcto desarrollo de la feria, la actividad en las casetas y de las actuaciones en el escenario. Debe cumplir el Reglamento electrotécnico de baja tensión, y la ITC-BT-34 Instalaciones con fines especiales. Ferias y stands. Asimismo, deberá asignar un técnico que se responsabilice de dicha instalación, así como de la de agua y de la evacuación de esta.

Ninguna de las instalaciones de agua, saneamiento y, especialmente las eléctricas y las de gas, deberán tener contacto con el público, siendo preferentemente subterráneas. En ningún caso se permitirá que los cables o mangueras queden tendidos directamente en el suelo. Si estos tendidos son aéreos no deberán encontrarse al alcance de las personas. No se permitirá la sujeción de elementos en bienes municipales (árboles, mobiliario urbano, semáforos, señales...).

El titular de la autorización será responsable de que ninguno de los situados, casetas o aparatos instalados invada, en modo alguno, los espacios que no estén expresamente autorizados para ello, de acuerdo al plano adjunto al presente Pliego, sin perjuicio de las modificaciones que sobre el mismo fuera necesario realizar por circunstancias que se pusieren de manifiesto en el momento de la instalación de aparatos y demás elementos autorizados por los servicios técnicos municipales, manteniendo en cualquier caso, suficientes espacios para la circulación de personas y salvaguardando las medidas de seguridad del recinto.

En el caso concreto de las instalaciones eléctricas, las mismas deberán cumplir los requisitos señalados en la normativa aprobada por la normativa estatal y por la Comunidad de Madrid, debiendo respetarse escrupulosamente las determinaciones aplicables a las instalaciones de alumbrado que se encuentran previstas en el pliego y en los artículos 10.2 e) y 17 de la Ordenanza municipal citada.

Velar por el cumplimiento de la normativa municipal reguladora de la utilización de zonas verdes y espacios libres.

Las operaciones de montaje y desmontaje se efectuarán sin afección en ningún caso a los servicios del parque. En ningún caso se ocuparán espacios de césped, ni se perjudicará el arbolado existente. En los periodos intermedios no estará permitida la parada o estacionamiento de ningún vehículo en el parque, salvo los de emergencia que dispondrán en toda circunstancia de acceso libre. En caso de daños se liquidará su reposición.

Antes de retirar temporalmente cualquier elemento de mobiliario urbano (vallas, equipamiento deportivo, bancos, etc.), se debe contar con el visto bueno/autorización del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana.

Para las instalaciones con manipulación de alimentos será imprescindible la acometida de agua potable y el desagüe de alcantarillado. Para ello el adjudicatario deberá instalar las tomas de agua existentes a lo largo de las ubicaciones de las casetas. El adjudicatario deberá engancharse a las bocas del CYII que hayan sido analizadas por Madrid-Salud y tengan resultado favorable y que se identificarán mediante un precinto blanco con un número que se indicará con unos 10 días de anterioridad al montaje de las casetas. En ese momento se indicará si el agua debe utilizarse exclusivamente para limpieza y baldeo, o si es idónea para el consumo humano (potable).

105/2026/00863

Página 2 de 7

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALFONSO DOCE COCA - ADJUNTO SERVICIO MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA
ISABEL CRISTINA DEL BOSQUE MARTÍNEZ - JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 12:57:19
Fecha Firma: 03/07/2026 13:47:02

CSV : CJLY4VIXKLVITLAC



Los residuos durante toda la ocupación se verterán en los contenedores de envases, vidrio y resto de residuos que se instalarán en el recinto. El adjudicatario efectuará una limpieza especial con ocasión del desmontaje, incluyendo la retirada de todo tipo de materiales de desecho y los residuos acumulados con ocasión de la ocupación.

Por razones de acceso de vehículos de emergencia al recinto ferial se respetará un paso libre mínimo de 5 m. de ancho que permita el acceso a cualquiera de las instalaciones del recinto ferial.

El adjudicatario deberá presentar, en el plazo que se le indique en el requerimiento, la documentación que a continuación se relaciona:

1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PREVIA AL MONTAJE.

RELACIÓN DE SITUADOS Y TITULARES y, por cada aparato:

- Fotocopia cotejada del D.N.I. del titular del aparato, atracción ferial o caseta.
- Seguro de Responsabilidad Civil, sin franquicia, que cubra los posibles siniestros que puedan producirse como consecuencia del ejercicio de las actividades. Seguro adicional de accidentes de los usuarios (en el caso de aparatos o atracciones feriales con movimiento).
- **Certificado técnico de revisión anual de cada atracción.** Deberá estar expedido por técnico competente. Se deberá garantizar tanto la seguridad y solidez para el funcionamiento como el cumplimiento de la normativa vigente de accesibilidad, técnica y de seguridad para el uso a que se destina. A modo orientativo y no limitativo, deberá contener y garantizar explícitamente como mínimo:

Breve descripción del aparato (incluyendo superficie ocupada, características geométricas y mecánicas, instalaciones técnicas que lo componen, etc).

Constatación que se ha probado el correcto funcionamiento de la instalación y que está en las condiciones adecuadas de seguridad para su uso y funcionamiento: relativas a las labores previas de nivelado y replanteo, descripción de la secuencia de montaje a seguir, sistema de apoyo sobre el terreno, sistema de arriostramiento, ensamblaje y elementos de unión, montaje de las instalaciones correspondientes y de la instalación de puesta a tierra, conexión de los sistemas eléctricos al suministro de energía, suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación de sus condiciones de prevención de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego de la normativa vigente de aplicación, etc. garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental, condiciones de higiene y sanitarias, de accesibilidad, confortabilidad de las personas y normativa de prevención de riesgos laborales según lo indicado en el art. 6 de la Ley 17/1997, de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Se indicarán los aforos de la atracción (si procede).

Se certificará, en su caso, la conformidad con la UNE-EN 13814:2020 "Seguridad de las atracciones y maquinaria de entretenimiento. Adecuación a lo señalado en la UNE-EN 13782:2016 Estructuras temporales. Carpas. Seguridad o norma que la sustituya para las instalaciones temporales y la UNE-EN 14960:2014 Equipos de juego hinchables.

105/2026/00863

Página 3 de 7

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALFONSO DOCE COCA - ADJUNTO SERVICIO MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA
ISABEL CRISTINA DEL BOSQUE MARTÍNEZ - JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 12:57:19
Fecha Firma: 03/07/2026 13:47:02

CSV : CJLY4VIXKLVITLAC



Esta documentación se aportará firmada por técnico competente, para cuya acreditación profesional formulará declaración responsable del mismo con todos sus datos profesionales, teniendo carácter de documento público, o bien se acompañará del visado del Colegio Oficial correspondiente.

- **Fotocopia del contrato de retirada y gestión de aceites usados** expedido por empresa autorizada por la CAM. (Para casetas de hostelería).
- **Plan de Autoprotección** para el conjunto de la feria conforme al RD 393/2007 (Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia)

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR UNA VEZ FINALIZADO EL MONTAJE

Las atracciones, puestos, casetas y escenarios deberán estar instalados al menos la mañana del día anterior al día de inicio de la feria para proceder a su inspección. La siguiente documentación se recogerá durante la inspección una vez finalizado el montaje:

- **Certificado técnico de montaje in situ de cada atracción.** Deberá ser específico para la feria que se va a desarrollar FERIA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE CHAMARTÍN. Deberá estar expedido por técnico competente. Se deberá garantizar tanto la seguridad y solidez para el funcionamiento como el cumplimiento de la normativa vigente de accesibilidad, técnica y de seguridad para el uso a que se destina. A modo orientativo y no limitativo, deberá contener y garantizar explícitamente como mínimo:

Breve descripción del aparato. (Incluyendo superficie ocupada, emplazamiento exacto dentro del recinto ferial, características geométricas y mecánicas, instalaciones técnicas que lo componen, etc).

Constatación que ha sido montado bajo la supervisión del técnico firmante estando éste presente durante la misma. Se indicará día exacto de montaje y verificación en la feria que se desarrolla en el distrito.

Constatación de que se ha probado el correcto funcionamiento de la instalación y que está en las condiciones adecuadas de seguridad para su uso y funcionamiento: relativas a las labores previas de nivelado y replanteo, descripción de la secuencia de montaje a seguir, sistema de apoyo sobre el terreno, sistema de arriostramiento, ensamblaje y elementos de unión, montaje de las instalaciones correspondientes y de la instalación de puesta a tierra, conexión de los sistemas eléctricos al suministro de energía, suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación de sus condiciones de prevención de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego de la normativa en vigente de aplicación.

Se garantizará el cumplimiento de la normativa ambiental, condiciones de higiene y sanitarias, de accesibilidad, confortabilidad de las personas y normativa de prevención de riesgos laborales según lo indicado en el art. 6 de la Ley 17/1997, de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Se indicarán los aforos de la atracción (si procede).

Esta documentación se aportará firmada por técnico competente, para cuya acreditación profesional formulará declaración responsable del mismo con todos sus datos profesionales,

105/2026/00863

Página 4 de 7

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALFONSO DOCE COCA - ADJUNTO SERVICIO MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA
ISABEL CRISTINA DEL BOSQUE MARTÍNEZ - JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 12:57:19
Fecha Firma: 03/07/2026 13:47:02

CSV : CJLY4VIXKLVITLAC



teniendo carácter de documento público, o bien se acompañará del visado del Colegio Oficial correspondiente.

- **Certificado técnico de montaje in situ de estructuras desmontables y/o provisionales tipo carpas de bares, escenarios, y posibles elementos estructurales, etc.** Deberá ser específico para la feria que se va a desarrollar en el distrito. Deberá estar expedido por técnico competente. Se deberá garantizar tanto la seguridad y solidez estructural en base a la normativa vigente de aplicación. A modo orientativo y no limitativo, deberá contener y garantizar explícitamente como mínimo:

Breve descripción de la instalación (escenario, carpa, etc). (Incluyendo superficie ocupada, emplazamiento exacto dentro del recinto ferial, características geométricas y estructurales, instalaciones técnicas que lo componen, etc).

Constatación que la estructura ha sido montada bajo la supervisión del técnico firmante estando este presente durante la misma. Se indicará día exacto de montaje y verificación en la feria que se desarrolla en el distrito.

Constatación que se ha probado el correcto montaje y funcionamiento de la instalación y que está en las condiciones adecuadas de seguridad para su uso y funcionamiento correcto: relativas a las labores previas de nivelado y replanteo, descripción de la secuencia de montaje a seguir, sistema de apoyo sobre el terreno, sistema de arriostramiento, ensamblaje y elementos de unión, montaje de las instalaciones correspondientes y de la instalación de puesta a tierra, conexión de los sistemas eléctricos al suministro de energía, suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación de sus condiciones de prevención de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego de la normativa vigente de aplicación, etc.

Se garantizará el cumplimiento de la normativa ambiental, condiciones de higiene y sanitarias, de accesibilidad, confortabilidad de las personas y normativa de prevención de riesgos laborales según lo indicado en el art. 6 de la Ley 17/1997, de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Se indicarán los aforos de la atracción (si procede).

Esta documentación se aportará firmada por técnico competente, para cuya acreditación profesional formulará declaración responsable del mismo con todos sus datos profesionales, teniendo carácter de documento público, o bien se acompañará del visado del Colegio Oficial correspondiente.

- **Certificado de legalización de la instalación eléctrica en Baja Tensión** para cada puesto/caseta/atracción, expedido por una EICI autorizada por la CAM. Podrá ser de carácter anual o específico para la feria que se va a desarrollar en el distrito.
- **Certificado de montaje de la instalación eléctrica en Baja Tensión** para cada puesto/caseta/atracción, exclusivo para la feria que se va a desarrollar en el distrito. Deberá estar expedido por EICI autorizada por la CAM. Reflejará claramente los días de duración de la feria en el distrito en los que la atracción estará montada.
- **Hoja de ruta de la instalación eléctrica en Baja Tensión** para cada puesto/caseta/atracción, sellada para la feria que se va a desarrollar en el distrito. Deberá estar expedida por EICI autorizada por la CAM.

105/2026/00863

Página 5 de 7

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALFONSO DOCE COCA - ADJUNTO SERVICIO MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA
ISABEL CRISTINA DEL BOSQUE MARTÍNEZ - JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 12:57:19
Fecha Firma: 03/07/2026 13:47:02

CSV : CJLY4VIXKLVTILAC



- **Justificante de contrato de suministro eléctrico con compañía, en caso de no funcionar con grupo electrógeno.**
- **Certificado de revisión favorable de la instalación de gas** para cada puesto/caseta/atracción, que acredite su correcto funcionamiento (Para casetas de hostelería). Deberá estar expedido por instalador autorizado. (Deberá estar en vigor en el periodo de duración de la feria en el distrito).

Presencia durante la inspección del técnico responsable de firmar el certificado de montaje de la actividad.

LA REVISIÓN DE TODA ESTA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, ASÍ COMO LAS INSPECCIONES TÉCNICAS EFECTUADAS A LAS ACTIVIDADES SE REALIZARÁ POR PARTE DE UNA EICI-OCA, acreditada por la Comunidad de Madrid. Se dará comunicado del resultado al Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito de Chamartín.

Será de aplicación, en lo no previsto por esta memoria, la Legislación vigente al respecto, así como cuantas indicaciones emanen de Policía y otros Servicios Municipales en materia de seguridad y orden público.

Documento firmado electrónicamente.

Los datos de firma (identidad y cargo de firmantes y fecha de firma) se recogen en el pie de este documento.

105/2026/00863

Página 6 de 7

Información de Firmantes del Documento



MADRID

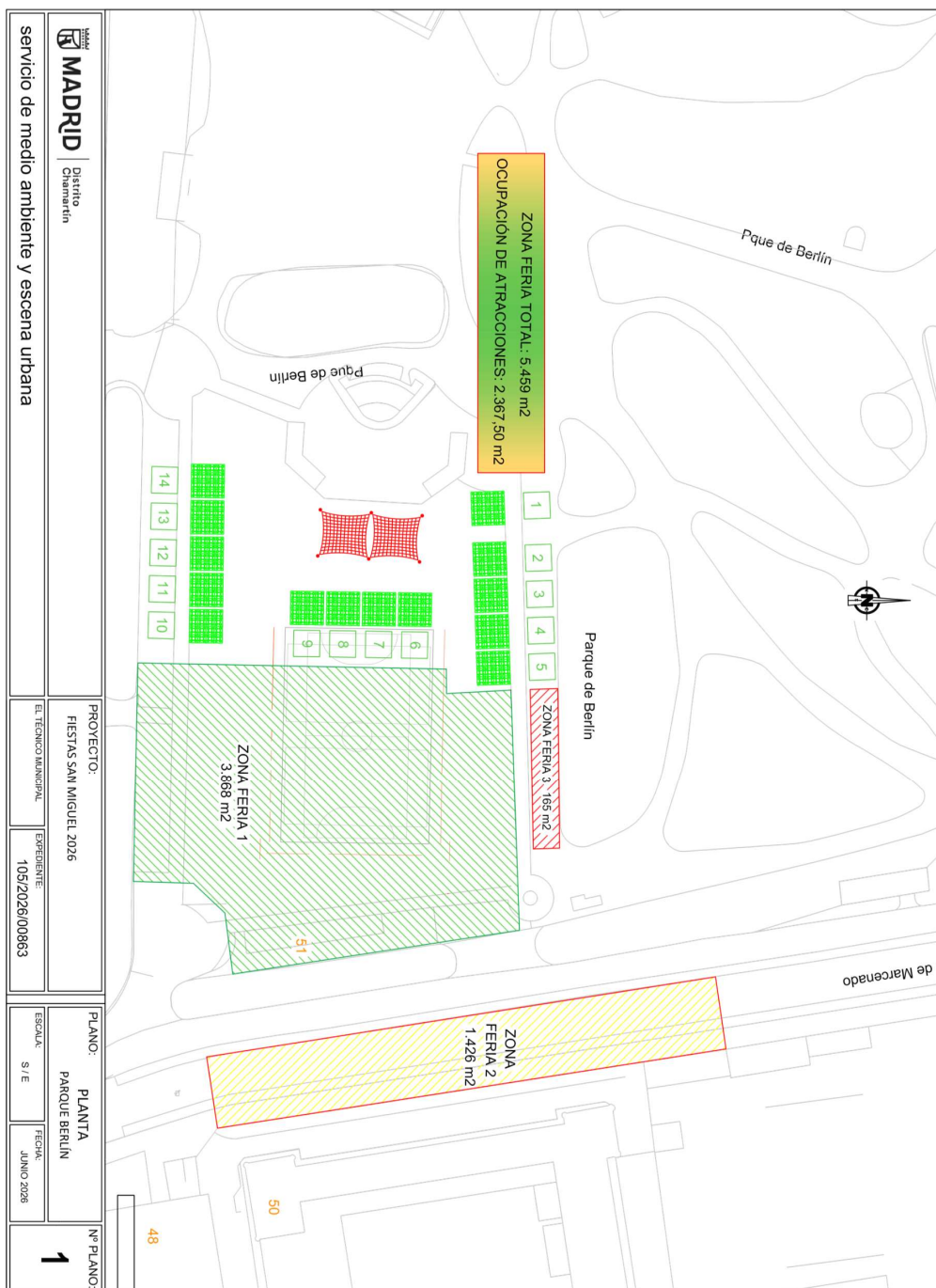
ALFONSO DOCE COCA - ADJUNTO SERVICIO MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA
ISABEL CRISTINA DEL BOSQUE MARTÍNEZ - JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 12:57:19
Fecha Firma: 03/07/2026 13:47:02

CSV : CJLY4VIXKLVITLAC



Anexo. Plano



105/2026/00863

Página 7 de 7

Información de Firmantes del Documento

